



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-013-2019-00549-01

Proceso ejecutivo.

Demandante: BANCO COLPATRIA.

Demandado: RICARDO DE JESÚS SAIEH PACHECO.

Auto que corre traslado al recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 03 de marzo de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia verbal de acción de prescripción extintiva de una obligación radicado bajo el número 08001-40-53-013-2019-00549-01 incoado por BANCO COLPATRIA contra RICARDO DE JESÚS SAIEH PACHECO proveniente del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que el auto admisorio de la apelación de sentencia se encuentra ejecutoriado y en firme, y que la parte demandada y hoy apelante, señor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, radicó en la secretaría de éste Juzgado el 22 de febrero de 2021 escrito con el cual sustenta su recurso de apelación.

SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-

Secretaria.-

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19; y no obstante, al escrito de sustentación del recurso de apelación enviado por correo electrónico a este Juzgado el 22 de febrero de 2021, se concede al apelante el término de cinco (5) días para la sustentación del recurso de apelación interpuesto, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de éste proveído. Vencido éste período, por secretaría córrase traslado a la contraparte, por el mismo término allí previsto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en estado _____ de fecha _____ siendo las 8:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
La secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-II EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 0800I-40-53-013-2019-00549-01

Proceso ejecutivo.

Demandante: BANCO COLPATRIA.

Demandado: RICARDO DE JESÚS SAIÉH PACHECO.

Auto que corre traslado al recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.